



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 193 - 2012 - ENSABAP

Lima, 18 DIC. 2012

VISTOS: Informe N° 511-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 17 de diciembre de 2012, Memorando N° 323-2012-DAL-ENSABAP del 14 de diciembre de 2012, Informe N° 496A-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 13 de diciembre de 2012, Memorando N° 789-2012-DP-ENSABAP del 07 de diciembre de 2012, Informe N° 477-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 04 de diciembre de 2012, Informe N° 109-2012-RyP-SDRRHH-DOA-ENSABAP del 29 de noviembre de 2012, Informe Escalafonario N° 112-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 27 de noviembre, Informe N° 12-2012-AyCP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 24 de setiembre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2011-ENSABA, de fecha 11 de abril 2011, se aceptó la renuncia de la Sra. Katty Angélica Caballero Segá al cargo de Sub Directora de Recursos Humanos de la ENSABAP, siendo su último día trabajo el 11 de abril del 2011;

Que, con Informe N° 477-2012-SDRH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, remite a la Dirección de Planificación el Informe N° 109-2012-RyP-SDRRHH-DOA-ENSABAP de liquidación de pago por vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), establecido en el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorando N° 789-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite la certificación presupuestal para el correspondiente pago de beneficios de la Sra. Katty Angélica Caballero Segá – ex funcionaria de la ENSABAP;

Que, mediante Memorando N° 323-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de Resolución Directoral que otorga beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas a la Sra. Katty Angélica Caballero Segá por estar acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" en sus Artículos 102° y 104° y según el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;



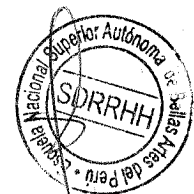
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Beneficio Social por el pago de vacaciones no gozadas por el Importe de Setecientos Treinta y Seis y 52/100 Nuevos Soles (S/. 736.52), el mismo que se encuentra afecto a descuento de Ley, a doña Katty Angélica Caballero Segá, Identificada con DNI N° 40543811, ex funcionaria de ésta Casa de Estudios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

